



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

12111 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LOS CENTROS CÍVICOS MUNICIPALES

Mediante acuerdo plenario de fecha 30 de Junio de 2016 se aprobó inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de uso de los Centros Cívicos Municipales de Orihuela, y conforme dispone el artículo 49 de la LRBRL se sometió el acuerdo a exposición pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo no se han presentado reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, por lo que conforme dispone el artículo 49 de la LRBRL se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

En consecuencia queda aprobado la redacción final del texto del Reglamento de Régimen Interno de uso de los Centros Cívicos Municipales de Orihuela.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE USO DE LOS CENTROS CÍVICOS MUNICIPALES DE ORIHUELA.

Artículo 1.- Objeto

El objeto del presente Reglamento, es regular los derechos, obligaciones, y condiciones de uso en que los diferentes colectivos o personas físicas o jurídicas que usen los centros cívicos municipales, dependientes de la Concejalía de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

Artículo 2- Definición

Se define Centro Cívico como el establecimiento destinado a prestar funciones de participación ciudadana, y a albergar la sede administrativa de las asociaciones vinculadas a la misma, así como a la prestación de servicios y actividades realizadas tanto por la Concejalía de Participación Ciudadana, como por las citadas asociaciones y otras concejalías, áreas o Departamentos municipales.



Artículo 3.- Naturaleza.

Los centros cívicos serán de titularidad municipal por depender tanto orgánica como funcionalmente de la Concejalía de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, con independencia del régimen de tenencia de los mismos.

Artículo 4.- Objetivos.

- a. Servir de Albergue a las oficinas o delegaciones, de asociaciones relacionadas con la Concejalía de Participación Ciudadana para desarrollar su actividad administrativa.
- b. Ser lugar de encuentro en el que se promueva la convivencia de los distintos colectivos objeto de trabajo de la Concejalía de Participación Ciudadana.
- c. Promover la integración e igualdad social y comunitaria.
- d. Propiciar modelos de convivencia y participación entre los distintos colectivos y asociaciones.
- e. Favorecer la participación social de las personas y asociaciones relacionadas con la Concejalía de Participación Ciudadana.
- f. Servir de espacio físico para el desarrollo de actividades municipales.

Artículo 5.- Usuarios del Centro.

Se distinguen 3 tipos de usuarios de los Centros Cívicos:

a) "Asociaciones Adheridas":

Se consideran como tales aquellas asociaciones que utilicen el centro como delegación para albergar su infraestructura administrativa, o que realicen actividades de carácter periódico en el mismo.

b) "Asociaciones vinculadas":

Se consideran como tales aquellas asociaciones que utilizan los espacios del Centro para la realización de actividades de carácter no periódico (talleres, cursos, etc.) o puntuales.

c) Otros:

Ocasionalmente podrán ser usuarios puntuales de los Centros Cívicos aquellas personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos y las condiciones de cesión establecidas en el presente Reglamento, y siempre que su actividad cuente con informe favorable de la Concejalía de Participación Ciudadana, por ser considerada una actividad beneficiosa para el municipio de Orihuela. Igualmente podrán ser usuarios particulares que deseen realizar cursos y talleres, siempre que no exista ánimo de lucro.



En cualquier caso tendrán prioridad en la cesión de espacios, las solicitudes realizadas por Servicios Municipales.

No podrán ser usuarios las entidades, colectivos o asociaciones que, promuevan en su ideario, o en sus actividades comportamientos contrarios a los valores constitucionales y a los derechos Humanos, ni aquellas cuyo objeto sea la práctica de actos litúrgicos o religiosos, o la divulgación de un determinado credo.

Artículo 6.- Espacios de uso.

Se distinguen dos tipos de espacios diferenciados en el centro:

- a. Espacios compartidos para albergar la infraestructura administrativa de aquellas asociaciones que utilicen el centro como delegaciones.
- b. Salas de usos múltiples para la realización de actividades.

Estos espacios podrán ser utilizados por todas las asociaciones.

Artículo 7.- Solicitudes

- a. Podrán solicitar la utilización de los espacios de los Centros Cívicos, todas las asociaciones que se encuentren legalmente constituidas, e inscritas en el Registro Oficial Correspondiente, no posean ánimo de lucro y que sus objetivos sean acordes con los de la Concejalía de Participación Ciudadana.
- b. Igualmente podrá ser solicitado por personas físicas o jurídicas. En este caso será preceptivo contar con informe favorable de la Concejalía de Participación Ciudadana.
- c. Las solicitudes se realizarán mediante formularios específicos disponibles en la Concejalía de Participación Ciudadana, en el Registro General Municipal, así como en las oficinas municipales de Pedanías y Orihuela Costa.
- d. Se establecen tres tipos de formularios dependiendo de los espacios solicitados:

-Solicitud de adhesión al centro. Ésta se realizará con carácter anual, volviéndola a solicitarla transcurrido ese tiempo.

-Solicitud de vinculación al centro. Ésta se realizará con carácter bianual, volviendo a solicitarla transcurrido ese tiempo.

-Solicitud de uso puntual, que de forma general, se realizará como mínimo 15 días antes de la realización.

- e. Todas las solicitudes serán registradas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.



El órgano encargado de resolver las solicitudes de adhesión y vinculación será la Junta Gestora del Centro Cívico solicitado, a propuesta de la Concejalía de la Concejalía de Participación Ciudadana.

Cuando se trate de actividades periódicas o puntuales las solicitudes serán resueltas por la citada Concejalía.

f. La documentación a aportar para las solicitudes de adhesión y vinculación al Centro son:

-Formulario específico, con la documentación señalada en el mismo.

-Programación anual general de actividad de la asociación y memoria de actividad del ejercicio anterior.

-Copia de los estatutos de la asociación

-Copia de la Resolución de inscripción en el Registro pertinente

-Copia del DNI/NIE del presidente/a

g) La documentación a aportar para realizar uso puntual son:

-Formulario específico, con la documentación señalada en el mismo.

-Programa detallado de la actividad a desarrollar.

- Declaración responsable del interesado/a relativa a la inexistencia de ánimo de lucro.

Artículo 8 - Informe de Participación Ciudadana

La Concejalía de Participación Ciudadana, realizará valoración técnica de cada solicitud, en función de los siguientes criterios:

- Cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento
- Equipamiento del centro solicitado, y espacios disponibles. En su caso puede ofertar la posibilidad de que la actividad sea desarrollada en un centro diferente del solicitado.
- Naturaleza y características de la entidad solicitante, así como declaración de utilidad pública
- Características de la actividad e idoneidad de la misma.

Este informe será vinculante para el caso de solicitudes realizadas para uso puntual. En todo caso el informe deberá ser motivado.



Artículo 9 - Exclusión

Quedarán excluidas aquellas solicitudes cuyas actividades propuestas puedan generar, por su propia naturaleza, alteraciones del funcionamiento del centro, del orden público o alarma social.

Artículo 10- Comunicación

La decisión adoptada por la Junta Gestora del Centro o por la Concejalía de Participación Ciudadana, será comunicada al solicitante por cualquiera de los medios previstos en la legislación de procedimiento administrativo común.

Artículo 11- Responsabilidad

El Ayuntamiento no se hará responsable, en ningún caso, de la custodia y conservación de los materiales depositados en los Centros Cívicos, ni de aquellas manifestaciones vertidas durante el desarrollo de actividades o actos en los espacios cedidos.

Durante el desarrollo de la actividad para la que se cedió el espacio, deberá existir una persona mayor de edad, en representación de la entidad solicitante, la cual asumirá la responsabilidad del espacio y desarrollo de cada actividad, y de dejar el espacio en las mismas condiciones de orden y limpieza en las que se le cedió.

En caso de que no se haga constar un responsable de una actividad en cuestión, se entenderá que el/la mismo/a es el presidente/a de la entidad organizadora, o en su defecto la persona solicitante.

La Concejalía de Participación Ciudadana no es responsable de la organización, ni de los contenidos de las actividades periódicas, por lo que cualquier reclamación al respecto debe dirigirse al organizador de las mismas.

Artículo 12.- Actividades.

- a. Las asociaciones o usuarios sólo podrán realizar aquellas actividades solicitadas en tiempo y forma tal y como se indican en el presente Reglamento.
- b. No se autorizará ninguna actividad que conlleve ánimo de lucro.

Ninguna actividad desarrollada podrá conllevar abono económico alguno. Tampoco será posible el pago del precio por el usuario en concepto de donativo a la asociación promotora de la actividad.



- c. Las actividades deberán responder a los objetivos relacionados con Participación Ciudadana o a los del programa desarrollados en la Concejalía de Participación Ciudadana.
- d. Cuando la actividad a desarrollar por parte de las asociaciones o usuarios sean cursos o talleres, la Concejalía de Participación Ciudadana podrá disponer del 20% de las plazas de los mismos para ofertarlas a colectivos con los que se trabaje desde esta Concejalía, o para que sean ocupados por personas en riesgo de exclusión social, que se encuentren en intervención por parte de las Concejalías de Educación, Juventud, Bienestar Social, Inmigración y/o igualdad.
- e. Los servicios municipales tendrán preferencia en la cesión de espacios, siempre que el citado espacio no estuviera adjudicado y comunicada su cesión a la entidad o usuario correspondiente. En cualquier caso, los servicios del Ayuntamiento a los que se ceda un espacio, se harán responsables del cumplimiento de las medidas de seguridad, higiene y salubridad, y asumirán la responsabilidad de la misma.
- f. Aquellas actividades que, aún siendo organizadas por entidades o usuarios puntuales, sean realizadas en los Centros Cívicos objeto de este Reglamento, se publiciten, por cualquier vía, incluidas las redes sociales, deberán contar con el logo de la Concejalía de Participación Ciudadana, como entidad colaboradora.

Artículo 13.- Condiciones de uso.

- a. Para la utilización de las dependencias del centro se tendrán en consideración las siguientes prioridades:
 - 1. Las actividades organizadas por la Concejalía de Participación Ciudadana, u otras Concejalías.
 - 2. Las actividades organizadas por las Asociaciones Adheridas al centro.
 - 3. Las actividades organizadas por asociaciones vinculadas
 - 4. Las actividades de otras asociaciones
- b. En ningún caso se autorizará a ninguna asociación el uso en exclusiva de cualquier dependencia.
- c. No se cederán espacios a asociaciones por más de 1 año, debiendo, transcurrido ese tiempo, volver a realizar solicitud en uso según lo reglamentado en el presente documento.
- d. El Ayuntamiento se hará cargo de los suministros de luz y agua de los Centro Cívicos, salvo que quede establecido expresamente otra cosa, para un determinado centro.
- e. La comunicación entre las asociaciones usuarias del Centro y la Concejalía de Participación Ciudadana se establecerá con los presidentes/as de las citadas asociaciones, o con los solicitantes de uso puntual.
- f. Las asociaciones, y en particular su presidente/a, se harán responsables del buen uso de las instalaciones y de los desperfectos que pudieran ocasionarse por una negligente utilización de las instalaciones.
- g. En aquellos centros en los que no exista servicio de limpieza municipal, cada asociación se hará cargo de la limpieza de las salas de usos múltiples cuando haga



uso de ellos, y de los espacios comunes en función de los calendarios de limpieza establecidos a tal fin por la Concejalía de Participación Ciudadana. El incumplimiento de este requisito conllevará la denegación de futuros usos a aquellas asociaciones que no dejen el espacio utilizado en perfectas condiciones de uso.

h. El régimen de uso será la autogestión, responsabilizándose las asociaciones de la apertura/cierre del Centro, así como de la limpieza del mismo.

i. La Concejalía de Participación Ciudadana tiene la potestad de suspender el uso de espacios a entidades usuarias en casos de remodelación u obras, problemas de carácter constructivo que afecten a la seguridad de las personas, o situaciones de emergencia. En tales casos se informará a las entidades afectadas.

Artículo 14- Consideraciones Generales

1. Los/as usuarios/as tienen derecho de acceso a todas las instalaciones del centro disponibles y reservadas por ellos/as, en las condiciones y conforme al destino general que tuvieran previsto, salvo cuando se establezcan limitaciones o condiciones de acceso conforme a este Reglamento, por razón de aforo, o por sanción aplicada en virtud del régimen de infracciones y sanciones.

2. Serán titulares y por tanto, responsables de la actividad y de las personas que participen en la misma, los servicios municipales correspondientes, en las actividades realizadas por estos, en el resto, serán quienes obtengan la preceptiva autorización. Salvo que quede establecido expresamente para una determinada actividad, se considerará responsable el/la presidente/a de la entidad, o en su defecto el/la solicitante.

3. Serán obligaciones de los/as titulares adoptar las medidas de seguridad, higiene y salubridad; ser responsable del control y cumplimiento del aforo, informar por escrito o por correo electrónico, con la mayor antelación posible, de la suspensión de la actividad, así como de cualquier gasto imputable a la actividad, que exceda de la prestación municipal de espacio y materiales disponibles en el centro cívico.

4. Queda absolutamente prohibida la venta, consumo y suministro de bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias peligrosas para la salud.

Artículo 15- Derechos de los usuarios/as

1. A hacer uso de las instalaciones y de los materiales disponibles, para el desarrollo de una actividad, o servicio, siguiendo las normas de uso y procedimientos establecidos en este Reglamento, o en su defecto por la Concejalía de Participación Ciudadana.



2. A encontrar las instalaciones, mobiliario y material en estado adecuado para su utilización.
3. A la información por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana, relativa al centro, aforo, riesgos y planes de emergencia, criterios de acceso, etc
4. A presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes.
5. A poder consultar este Reglamento que estará disponible en la Concejalía de Participación Ciudadana y en la web municipal.
6. Al uso gratuito de las instalaciones.

Artículo 16- Deberes de los/as usuarios/as

1. De cumplimiento de las normas recogidas en el presente Reglamento, así como las propias de la Concejalía de Participación Ciudadana
2. De uso adecuado y racional de las instalaciones y recursos del centro
3. De respeto a los/as demás usuarios/as, evitando las actividades que puedan resultar molestas, al objeto de lograr una óptima convivencia.
4. De cumplimiento de las normas de higiene, aseo y consumo
5. De acatamiento de las instrucciones de los funcionarios de Participación Ciudadana
6. De transmisión de la información relativa al centro cívico y las actividades y servicios programados a los/as trabajadores/as municipales.

Artículo 17- Junta Gestora

La Junta Gestora de cada Centro Cívico, será el órgano encargado de gestionar el funcionamiento del Centro, junto a la Concejalía de Participación Ciudadana. Se configura como una comisión de naturaleza informativa. Sus funciones serán las de gestión del centro, y resolución de las solicitudes de adhesión/vinculación, así como coordinación interinstitucional entre las entidades adheridas y la Concejalía de Participación Ciudadana.

Artículo 18.- Composición de la Junta Gestora.

Estará compuesta por:

-Presidente/a: Concejal/a de Participación Ciudadana o persona en quien delegue.

-Secretario/a: Jefe de Servicio de la Concejalía.

-Vocales: 1 representante de cada una de las asociaciones adheridas al Centro.



- En aquellos centros Cívicos que se encuentren en una pedanía formará parte el Concejal-Presidente del Distrito y el alcalde pedáneo.

Artículo 19.- Competencias de la Junta Gestora.

- a. Resolver las solicitudes de adhesión y vinculación al Centro, tomando como base el presente Reglamento.
- b. Conocer las concesiones de utilización de espacios de uso múltiple de la Concejalía de Participación Ciudadana para la realización de actividades.
- c. Elevar propuestas, sugerencias o quejas para mejorar el funcionamiento del Centro.
- d. Establecer cauces de colaboración entre las distintas asociaciones, promoviendo la implicación social.
- e. Elaborar el calendario y horario de reparto de las instalaciones.
- f. Tomar medidas disciplinarias cuando se produzca algún altercado interpersonal o un mal uso de las instalaciones del Centro, según lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 20.- Funcionamiento de la Junta Gestora.

- a. La Junta se reunirá con carácter ordinario, al menos semestralmente, pudiéndose modificar la periodicidad en función de las necesidades.
- b. Se podrán celebrar reuniones extraordinarias siempre que lo solicite alguna de las entidades que componen la misma, previa aprobación de la presidencia. O en todo caso a solicitud de la mitad de los/as componentes de la misma.
- c. Las citaciones para las reuniones serán enviadas por correo electrónico, al menos con 3 días de antelación a la fecha de la reunión.
- d. Se considerará constituida la Junta con la mitad más 1 de sus miembros en primera convocatoria y cualquiera sea su número en segunda, media hora más tarde.
- e. Las decisiones de la Junta serán adoptadas por unanimidad, siempre que sea posible. Si este no fuese posible se procederá a la votación, adoptándose los acuerdos y resoluciones por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, en el supuesto de cuestiones no fundamentales para el desarrollo de la Mesa, en el supuesto contrario será preciso la aprobación de mayoría absoluta.
- f. La presidencia dirigirá las sesiones, ordenará los debates y adoptará las medidas convenientes para garantizar el buen orden de las reuniones.

Artículo 21.- Funciones del Presidente/a.

- Representar a la Junta Gestora.
- Convocar reuniones.
- Establecer el orden del día.
- Presidir y moderar las sesiones.
- Cuantas funciones sean inherentes al cargo.



Artículo 22- Secretaría de la Junta

La Secretaría de la Mesa levantará acta de las reuniones, que serán aprobadas en la reunión siguiente y firmadas, al menos, por el Presidente/a y Secretario/a del Consejo y se seguirá el procedimiento establecido al efecto. Si así lo decide la Mesa podrán ser publicadas en la web municipal, estarán a disposición de la ciudadanía y serán compiladas en un libro creado al efecto, que estará custodiado por el/la Secretario/a.

Artículo 23.- Financiación.

Los centros cívicos, contarán con un presupuesto para su mantenimiento, conservación y actividades propias.

Dicho presupuesto se consignará en los presupuestos municipales y será gestionado por la Concejalía de Participación Ciudadana.

Artículo 24.- Infracciones

- a. Aquellos usuarios de los Centros Cívicos , que por acción u omisión, causen alteraciones que impidan o afecten al normal desarrollo de cualquier actividad, incurrirán en infracciones que tendrán sanción pertinente.
- b) A los efectos previstos en el punto anterior, se clasifican las infracciones en leves, graves, y muy graves.

Artículo 25- Infracciones Leves

Serán faltas leves:

- Incumplir las obligaciones y vulnerar las prohibiciones del presente Reglamento
- La falta de respeto hacia el resto de usuarios/as, o a los/as funcionarios/as municipales
- Causar daños en el material o el equipamiento del Centro, cuando no exceda de 150 €
- Ocasionar alborotos o cualquier otra acción, que dificulte la ordenada convivencia en el Centro, en especial participar en discusiones alteradas o violentas
- Dejar la sala utilizada en condiciones inadecuadas de orden y especialmente de limpieza



Artículo 26- Infracciones Graves

Serán infracciones graves:

- La reiteración de tres faltas leves
- Alterar la convivencia del Centro, cuando suponga el impedimento de un servicio o actividad
- Causar daños en el material o equipamiento del centro, cuando el importe de su resarcimiento ascienda a cantidades entre los 150 y 400 €
- Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves
- La falta de comunicación de los desperfectos producidos por uno/a mismo/a
- Realizar actos perjudiciales para la reputación o buen crédito de las entidades o usuarios/as del Centro

Artículo 27- Infracciones Muy Graves

- La reiteración de 3 faltas graves
- Las agresiones físicas o verbales hacia los usuarios/as del centro o el personal municipal
- La sustracción de enseres o cualquier clase de objetos.
- Impedir el uso del centro Cívico, a otras personas con derecho a su utilización.
- Utilizar los espacios cedidos para prácticas diferentes a las autorizadas.
- Causar daños en el material o equipamiento del centro, cuando el importe de su resarcimiento ascienda a más de 400€
- Realizar actividades con ánimo de lucro.

Artículo 28- Sanciones

Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento por escrito de la Concejalía de Participación Ciudadana, o bien la pérdida temporal de la condición de usuario por un periodo de 1 a 15 días.

Las infracciones graves serán sancionada con la pérdida de la condición de usuario y/o entidad adherida o vinculada, en cualquier Centro Cívico, por un periodo comprendido entre 16 y 90 días, y en todo caso la reposición de los desperfectos ocasionados o la limpieza de lo dañado.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la pérdida de la condición de usuario y/o entidad adherida o vinculada, por un tiempo de entre 91 y 180 días. En casos de intencionalidad del infractor, trascendencia social de los hechos y gravedad de los daños ocasionados, la sanción podrá llegar hasta la pérdida de la condición de usuario o entidad adherida o vinculada, por un máximo de 2 años.



En los procesos de cuantificación de los daños causados, se estará a lo establecido por los servicios técnicos municipales.

Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales, respondiendo solidariamente en caso de tratarse de varias personas. Si la infracción es cometida por un menor de edad, responderán civilmente por ella, quienes tengan su custodia legal.

En caso de que los daños fueran causados por una entidad, y no se pudiera precisar el/la responsable de los daños, será responsable la entidad en cuestión.

Artículo 29- Procedimiento Sancionador

Conforme al ordenamiento jurídico vigente y el presente Reglamento, se iniciará el procedimiento mediante informe del Jefe/a de servicio de Participación Ciudadana, sobre la conducta presuntamente sancionable, y las circunstancias que la desarrollan, redactándose propuesta de sanción, la cual será notificada a los/as interesados/as.

Se establecerá un plazo de alegaciones de quince días, durante el cual los/as interesados/as podrán aportar cuantos documentos e informaciones estimen oportunas.

Pasado el plazo será competente para interponer la correspondiente sanción el/la concejal de Participación Ciudadana, quién de forma motivada y justificada podrá tomar medidas cautelares en cualquier momento de la duración del procedimiento sancionador..

DISPOSICIÓN ADICIONAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto por las presentes normas, se estará a lo previsto en los preceptos del Ordenamiento Jurídico vigente.

SEGUNDA.- Mediante procesos de participación Ciudadana se elegirá el nombre de los Centros Cívicos de Raiguero de Bonanza, La Aparecida, Molíns, Orihuela Costa, Las Norias, La Matanza y la Murada.

Dichos procesos de participación se realizarán en base a varias opciones, de personas ilustres para el distrito o pedanía en cuestión, el municipio, o en su defecto, para el Estado español. Estos procesos de participación se implementarán preferentemente, en la web municipal, o a través de las redes sociales institucionales del Ayuntamiento.



Se tendrán en cuenta especialmente que estos nombres, se correspondan con personas pertenecientes a colectivos susceptibles de discriminación, al objeto de visibilizar referentes, así como mostrar el compromiso del municipio por la libertad y la igualdad de oportunidades.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.- El presente reglamento interno regulador de los Centros Cívicos entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación definitiva por parte del Pleno de la Corporación Municipal y mantendrá su vigencia mientras no sea modificado.

Cualquier modificación del presente Reglamento se aprobará por el Pleno de la Corporación Municipal a propuesta de la Concejalía responsable del Área de Participación Ciudadana.

SEGUNDA.- Cualquier aspecto de este Reglamento que entre en confrontación con lo dispuesto por el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Orihuela, quedará derogado tan pronto sea aprobado éste.

ANEXO

Listado de Centros cívicos

Centro Cívico "Carmen Conde"
Centro Cívico Raiguero de Bonanza
Centro Cívico La Aparecida
Centro Cívico La Cuerda de Orihuela Costa
Centro Cívico Los Aljibes de Hurchillo
Centro Cívico de Molíns
Centro Cívico "Las Norias"
Centro Cívico de La Matanza
Centro Cívico de La Murada



En Orihuela

EL ALCALDE-PRESIDENTE

(Documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.: EMILIO BASCUÑANA GALIANO